

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 14 de mayo 2026

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo 2026 convocado y presidida por el Señor Alcalde Mag. Fredy Javier Zegarra Black, contándose con la asistencia del 100% de los miembros del Concejo Municipal.

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2026-MDJLBYR, de fecha 06 abril 2026, dado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo 2026, Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2026-MDJLBYR, de fecha 04 de mayo 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante acuerdo e informes técnicos legales: Informe N° 0113-2026-GDU/MDJLBYR, de fecha 25 de marzo 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Técnico N° 014-2026-OPMI/OGPEYP/MDJLBYR, de fecha 25 de marzo 2026, de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 170-2026-OGPEYP-MDJLBYR, de fecha 25 de marzo 2026, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N° 115-2026-OGAJ-MDJLBYR, de fecha 25 de marzo 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; se aprobó la Priorización del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN DOLORES DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2537828, bajo la modalidad de obras por impuestos;

Que, en los considerandos del Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2026-MDJLBYR se tiene como base legal normas que fueron derogadas en el mes de marzo por el **DECRETO SUPREMO 038-2026-EF QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO** de fecha 13 de marzo 2026 derogando el D.S. 210-2022-EF y sus modificatorias; en su **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA**. Derogación de normas: Se deroga el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; motivo por el cual es necesario modificar el sustento legal para su plena validez del Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2026-MDJLBYR;

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EF** **DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**, el artículo 19° del Reglamento establece que las Obras por Impuestos constituyen una modalidad de ejecución pública con participación privada, orientada al cierre de brechas de infraestructura y servicios, mediante la suscripción de un Convenio de Inversión y el reconocimiento vía CIPRL;

Que, respecto a las condiciones para priorizar inversiones (Art. 56° y 57°) el artículo 56° establece que la priorización implica la selección formal de intervenciones bajo OXI, culminando con su inclusión en la lista de priorización.

Asimismo, el artículo 57° precisa dos requisitos clave; que el monto esté dentro del TMCA disponible y que la inversión esté registrada en el PMI y cuente con viabilidad;

Que, con Informe Técnico N°014-2026-OPMI/OGPEYP/MDJLBYR, de la Oficina de Programación de Inversiones, indica que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) señala que el Proyecto de Inversión (PI) presentados por la UF de la Municipalidad, se enmarcan dentro del Objetivo Estratégico: "Fomentar el desarrollo urbano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

planificado en el distrito" del Plan Estratégico Institucional 2024-2028 de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°035-2025- MDJLBYR (03.02.2025) documento que amplía el horizonte temporal de dicho documento de gestión. Asimismo, están alineadas al Objetivo estratégico regional DERIO: Incrementar la disponibilidad de infraestructura de servicios. Asimismo, en el referido Informe se señala que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), el PI proyectan alcanzar cierre de brechas sobre la base de los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales. Estos PI pertenecen a la Función 15: TRANSPORTE, División Funcional 036: TRANSPORTE URBANO, Grupo Funcional 0074: VIAS URBANAS que brinda servicio de seguridad ciudadana local y contribuirán al cierre de las brechas que se miden con los indicadores de brecha: PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE VÍAS URBANAS;

Que, para la priorización de proyectos bajo la normativa de la Ley 29230, los MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN DOLORES DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI N° 2537828; se encuentran en estado viable para la priorización conforme los montos indicados y registrados en el Banco de Proyectos;

Que, mediante INFORME N°170-2026-OGPEYP-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto indica que, mediante documento de la referencia se informa sobre el análisis de las unidades orgánicas técnicas, respecto a la propuesta de priorización de un PIP para su canalización mediante Obras por Impuestos, conforme la Ley N°29230. El proyecto requerido para priorizar es:

N°	CUI	NOMBRE DE INVERSIÓN	SITUACION	REGISTRA EXPEDIENTE TECNICO	COSTO DE INVERSION
1	2537828	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN DOLORES DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	VIABLE	si	S/. 6,643,053.95

Que, de acuerdo a las definiciones y Siglas del Reglamento de Obras por Impuestos la capacidad presupuestal es la viabilidad presupuestal de la Entidad Pública responsable del financiamiento de los Proyectos y su mantenimiento y/u operación, en el marco de la Ley N°29230. La viabilidad presupuestal, es consecuencia del sustento de la Entidad Pública para asumir el financiamiento de los compromisos a priorizar en el mecanismo, con cargo a la asignación presupuestal de la Entidad Pública, está referida en el corto plazo a la programación del gasto en el año fiscal vigente conforme al Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público y del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el mediano y largo plazo a la programación del gasto conforme al Decreto Legislativo N°1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero y el Marco Macroeconómico Multianual. No constituye una demanda adicional de recursos presupuestales ante Tesoro Público;

Así bien, conforme el artículo 60° del Reglamento de la Ley 29230, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°038-2026-EF, párrafo 60.2. La oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, emite el informe en el que se acrediten los recursos para el financiamiento de las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimientos priorizados, conforme a lo siguiente: 1. Para las Intervenciones a ser financiadas con cargo a las fuentes de financiamiento reguladas en el numeral 1 del párrafo 44.1 del artículo 44°; se consideran los TMCA publicados en el decreto supremo al que se refiere el artículo 38°. De corresponder, se tendrá que señalar la fuente y el recurso con el cual se usará para las deducciones;

Así mismo, lo tipificado en el inciso a del numeral 1 del artículo 44.1, menciona lo siguiente: 1. Financiamiento a través del TMCA: a. Recursos Determinados, provenientes, según corresponda, de canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones y FONCOR, para el financiamiento de las deducciones de los CIPRL utilizados;

Ahora bien, conforme al Decreto Supremo N° 252-2025-EF publicado el 13 de noviembre del 2025, donde se aprueban y publican los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local - Tesoro público CIPRL, para los gobiernos regionales, locales y universidades públicas; conforme al Anexo Nro. 02 del referido D.S., la capacidad máxima de la Municipalidad Distrital de Jos Luis Bustamante y Rivero es de S/. 41'402,638.00 soles lo que representa la capacidad de endeudamiento que cubriría la capacidad de proyectos a ejecutar, bajo la modalidad de obras por impuestos, situación que permite a la Municipalidad Distrital de José Luis

Bustamante y Rivero contar con la acreditación de recursos por para la canalización y priorización del referido proyecto de inversión. Considerando la capacidad presupuestal se menciona, se procede a emitir el presente informe estando en lo tipificado en el numeral 7 del 57.6 del reglamento de la ley artículo que indica que: Las Intervenciones deben de contar con financiamiento con cargo a las fuentes de financiamiento que correspondan, establecidas en el subcapítulo II del capítulo IV del título I y deben sujetarse a lo autorizado y disponible en el marco de la normativa vigente;

Conforme lo mencionado en los párrafos precedentes, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero tiene una capacidad de endeudamiento hasta por el monto de S/. 6,643,053.95 Soles, siendo factible presupuestalmente priorizar el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN DOLORES DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, considerando la capacidad de financiamiento dentro del tope máximos de capacidad anual para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local – Tesoro público CIPRL;

Que, es necesario que tipificar la autorización para que la DGTP emita y entregue los referidos certificados CIPRL el posible incumplimiento por parte de la Entidad para el trámite de solicitud de emisión del CIPRL, ello conforme lo mencionado en el artículo 11.11 de la Ley N° 32460 que modificó la Ley N° 29230, siendo ello también concordante con el artículo 11.3 de la Ley 32460. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Tesoro Público, a realizar los registros presupuestarios y financieros necesarios para la emisión del CIPRL hasta por el monto total de la inversión que haya asumido la empresa privada, en el caso que, en el marco de la presente Ley y su Reglamento, la Entidad Pública no cumpla con solicitar su emisión mediante la Plataforma de Documentos Valorados;

Que, se tipifica como marco normativo la Ley 29230 y el D.S. Nro. 038-2026-EF que aprobó el Reglamento de la Ley 29230;

Que, del análisis integral de la normativa aplicable y de los informes técnicos y presupuestales emitidos por las unidades orgánicas competentes, se concluye que el proyecto cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos para su priorización bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, resultando jurídicamente procedente su elevación a sesión de concejo para la adopción del acuerdo correspondiente;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, el Proyecto de Inversión Pública priorizado en Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2026-MDJLBYR denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN DOLORES DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, con CUI 2537828, ratificando dicha priorización en el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adoptó **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR LA APROBACIÓN DE LA priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y D.S. 038-2026-EF el mismo que se indica a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN
1	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN DOLORES DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”	2537828	S/. 6,643,053.95

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a

aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

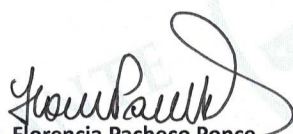
ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con **PROINVERSIÓN.**"

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR al titular del pliego a realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Tesoro Público, a realizar los registros presupuestarios y financieros necesarios para la emisión del CIPRL hasta por el monto total de la inversión que haya asumido la empresa privada, en el caso que, en el marco de la presente Ley y su Reglamento, la Entidad Pública no cumpla con solicitar su emisión mediante la Plataforma de Documentos Valorados.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública www.munibustamante.gob.pe y **REMITIRLO a PROINVERSIÓN**, según lo dispuesto en del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, D.S. 038-2026-EF

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Mag. Freddy Zagarra Black
Alcalde

Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento E. y Presupuesto
Administración Financiera
Desarrollo Urbano
Tecnologías de la I y C.
Proinversión

520727, 596957